



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** 20001 31 10 002 2021 00133 00.

**PROCESO** Custodia.

**DEMANDANTE** Carlos Armando Baena Mercado.

**DEMANDADO** Sharon Dayan Pertuz Lafaurie.

El señor CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO presenta demanda de CUSTODIA por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora SHARON DAYAN PERTUZ LAFAURIE, el despacho mediante auto de fecha 27 de mayo de 2021, inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanaran las falencias indicadas en el proveído en mención, no obstante a ello, se observa que el término se encuentra vencido, teniendo que, el accionante no enmendó los yerros anotados, por lo tanto, se procede a dar aplicabilidad al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Rechazar la demanda de CUSTODIA, seguido por el señor CARLOS ARMANDO BAENA MERCADO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora SHARON DAYAN PERTUZ LAFAURIE, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

**TERCERO:** Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Leslye Johanna Varela Quintero*  
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

JUEZ

MMD